

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00413.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ADECUAR la demanda en el sentido de indicar de manera **clara** y **precisa** cada uno de los siguientes requisitos: i) el Juez a quien la dirige; ii) el nombre y domicilio de cada una de las partes (demandante y demandados); iii) las pretensiones enumeradas de manera precisa y concordantes con el tipo de proceso que promueve; iv) los hechos que fundamentan las pretensiones; v) las pruebas que pretende hacer valer; vi) los fundamentos de derecho, vii) la cuantía del proceso; viii) la dirección física o electrónica en la que cada una de las partes recibe notificaciones, ix) los demás exigidos por la Ley. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 113 FIJADO HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE
AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4b244175f437a23fea7672e8ccf8f01ee0502ce9c18cf5b3b50ea7a908e01e2

Documento generado en 09/09/2021 10:47:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>